



Sabanalarga –Atlántico, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2020-00041-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

Héctor Manuel Atencio Noriega

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, en el cual, el representante legal de Cooperativa otorga poder amplio, sírvase proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 24 de noviembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la señora Ocarina María Noreña Buitrago en su condición de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina manifiesta al despacho que otorgan poder amplio, especial y suficiente a al Dra Aida Judith Pabón Cervantes para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Téngase al Profesional del Derecho Dra Aida Judith Pabón Cervantes como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina en su condición de demandante dentro del proceso ejecutivo, según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente.

Segundo. Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina en contra de Héctor Manuel Atencio Noriega para siga conociendo el presente asunto en el estado procesal que se encuentre según facultades expresamente conferidas en este mandato de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICS POR ESTADO No 150 DE
FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6120ccb4e18a262e3bd6a608b1c403b0a6e91e9fcd2a36173ab606454bcffa0c

Documento generado en 24/11/2022 11:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>